

CIRCULAR 7/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL PROVOCADA POR EL APAGÓN ELÉCTRICO EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

El apagón eléctrico de alcance nacional ocurrido el día 28 de abril de 2025, ha provocado graves interrupciones en el suministro eléctrico y en los servicios de telecomunicaciones en diversas zonas de la Comunitat Valenciana, y la Comunitat ha sido declarada en nivel 3 de emergencia por parte del Estado.

Asimismo, la Orden INT/400/2025, de 28 de abril, por la que se amplía el ámbito territorial de la declaración de emergencia de interés nacional declarada por la Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025, en su artículo único acuerda extender a diferentes comunidades autónomas, entre ellas la Comunitat Valenciana la declaración de emergencia de interés nacional.

En consecuencia con lo expuesto, se emiten las siguientes instrucciones dirigidas al personal empleado público de la Administración de la Generalitat:

1. Exención de asistencia al trabajo:

El personal que, debido a la falta de suministro eléctrico, la interrupción de servicios de transporte público o cualquier otra circunstancia derivada del apagón, no pueda acceder a su centro de trabajo, quedará exento de la obligación de asistencia mientras persistan las condiciones que lo impidan.

2. Prestación de servicios a distancia:

Aquel personal que disponga de los medios necesarios y cuyas funciones lo permitan, podrá prestar servicios en la modalidad de teletrabajo, previa comunicación y conformidad de su superior jerárquico.

3. Prestación de los servicios esenciales de atención directa en servicios sociales y emergencias:

El personal que presta servicios esenciales de atención directa en el ámbito de los servicios sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y el personal

adscrito a funciones de protección civil y gestión de emergencias, conforme a lo establecido en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunitat Valenciana, deberá garantizar en todo momento la continuidad y calidad de la prestación de los servicios esenciales a la ciudadanía. Este personal atenderá las instrucciones específicas de sus respectivos centros directivos y organismos dependientes, priorizando la presencia física o, en su caso, las modalidades alternativas de prestación que aseguren la cobertura de las necesidades de la población afectada.

4. Flexibilidad horaria:

Se recomienda a las unidades de recursos humanos que, en la medida de lo posible, adopten medidas de flexibilidad horaria para facilitar la conciliación y adaptación a las circunstancias excepcionales actuales.

5. Comunicación de incidencias:

El personal deberá informar a su unidad administrativa correspondiente sobre cualquier incidencia que afecte a su disponibilidad o capacidad para prestar servicios, a fin de coordinar adecuadamente las tareas y garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

6. Duración de las medidas:

Las presentes instrucciones tendrán vigencia mientras persistan las condiciones excepcionales derivadas del apagón eléctrico y el nivel 3 de emergencia decretado. Se informará oportunamente sobre cualquier modificación o cese de las mismas. Estas medidas tienen como objetivo garantizar la seguridad del personal empleado público y la continuidad de los servicios públicos esenciales durante esta situación de emergencia.